Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Y para que se observe, guarde, cumpla, y execute, lo por mi resuelto, acordé expedir el presente, por el qual de parte de Su Mag.d cuia Jurisdicc.on en su Real nombre administro, Mando a la referida Justicia de la Villa de Mula vea el Auto en este Despacho inserto, y le guarde, cumpla, y execute, y haga guardar, cumplir, y executar en todo y por todo, segun y como en el se contiene, sin le contravenir, permitir, ni dar lugar a su contravencion en manera, ni con pretexto alguno, que para todo y lo dello anexo, y dependiente le doi poder y comision en forma, segun y como la tengo de Su Mag.d en cuio Real nombre mando no vaian contra el tenor de este mi Despacho, pena de cinquenta mil mrs, para la Real Camara, so la qual mando a qualquiera Escrivano, lo notifique a quien convenga y de testimonio dello. Dada en Madrid a veinte y tres de Abril de mil settecientos y treinta y seis años = Dn Albaro de Castilla = Por mandado de Su Ill.ma = Manuel de Mattute

Entrega = En la Villa de Mula, en catorce dias del mes de Octubre de mil settecientos treinta y seis años, siendo hora que son las siete de la noche, Juan Garcia vecino que dijo ser de la Villa de Albacete, me entregó este Despacho, con una Real Provision del Real Consejo, auxiliatoria, para que de uno y otro, lo notificase e hiciese notorio a los Señores Alcaldes hordinarios de esta Villa doi fee = Joseph Fernandez Saavedra

Notificacion = En Mula en quince dias del Mes de Octubre dicho año, yo el escrivano hice notorio lo contenido, leiendolo a la letra, de este Despacho, del Señor Dn Albaro Joseph de Castilla, del Consejo, y Camara de Su Mag.d del de la Santa Cruzada, y Presidente